

REGLAMENTO PROMOCIÓN
“50% más en la acumulación de millas por sus compras con su tarjeta de crédito MileagePlus más Sorteo de 140.000 millas para clientes MileagePlus”

Con el fin de establecer el marco legal y condiciones generales con que se desarrolla la **Promoción “50% más en la acumulación de millas por sus compras con su tarjeta de crédito MileagePlus más Sorteo de 140.000 millas para clientes MileagePlus”** “y durante su vigencia, la empresa **Banco Davivienda (COSTA RICA) S.A.**, con cédula jurídica número tres- ciento uno- cero cuarenta y seis mil ocho, en adelante **Davivienda** o el **ORGANIZADOR** emite el presente Reglamento. En consecuencia dicha promoción se rige por las disposiciones del ordenamiento jurídico de la República de Costa Rica y por lo establecido en los siguientes

ARTÍCULOS:

Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan las reglas de este Reglamento, incluyendo aquellas cláusulas relacionadas a la responsabilidad de **Davivienda**.

La participación y obtención del beneficio al que se refiere esta promoción estará condicionado al cumplimiento previo de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como de lo dispuesto por este reglamento.

Artículo 1. Del Organizador de la Promoción y del Reglamento.

La promoción denominada **“50% más en la acumulación de millas por sus compras con su tarjeta de crédito MileagePlus más Sorteo de 140.000 millas para clientes MileagePlus”** es organizada por Banco Davivienda (Costa Rica) S.A., cédula jurídica tres- ciento uno- cero cuarenta y seis mil ocho, en adelante conocido como el **“ORGANIZADOR”**.

Este Reglamento determina las condiciones bajo las cuales se rige la promoción denominada **“50% más en la acumulación de millas por sus compras con su tarjeta de crédito MileagePlus más Sorteo de 140.000 millas para clientes MileagePlus”**. Lo aquí dispuesto es de acatamiento obligatorio para participantes y organizadores. Este Reglamento se encuentra publicado en la página web (www.davivienda.cr) del **ORGANIZADOR** y en todos aquellos medios que éste considere pertinentes.

Artículo 2. Descripción de la Promoción.

La Promoción que se regula mediante este Reglamento consiste en que toda persona física, mayor de edad que tenga documento de identidad vigente, cliente del **ORGANIZADOR** y que posea su Cuenta Maestra MileagePlus (Clásica, Dorada o Platinum), (excepto las Tarjetas Business que no participan en esta promoción), podrá participar de conformidad con el procedimiento que más adelante se detallará, esta **Promoción** la cual consiste en que todos los tarjetahabientes que realicen compras dentro del plazo promocional se les acreditará un cincuenta (50%) más de millas, además quedarán participando en los sorteos mensuales de Ciento cuarenta mil (140.000) Millas Mileage Plus. **No participan** Cuenta Maestra LifeMiles (Clásica, Dorada o Platinum), Cuenta Maestra Davipuntos –anteriormente Programa de Lealtad Regálate (Clásica, Dorada, Platinum o Premium)

Quedan exentas de acumulación las siguientes compras o transacciones:

- Casinos
- Cargos automáticos
- Servicios públicos
- Instituciones de gobierno
- Instituciones sin fines de lucro
- Compras en el extranjero
- Compras en línea
- Gasolineras
- Supermercados



- El cincuenta por ciento (50%) más de millas que el cliente acumule en el periodo promocional se aplicarán en los próximos ocho (8) días hábiles después del cierre de cada mes hasta el mes de junio que finaliza la promoción

Para el sorteo de 140.000 millas MileagePlus mensuales para cinco (5) ganadores:

Para poder participar en el sorteo de 140.000 millas mensuales, el cliente acumula acciones de la siguiente forma:

- Por cada veinte mil (20.000) colones o cuarenta (\$40) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América de consumo, acumula (1) una acción
- Para poder participar en la promoción el cliente deberá consumir un monto mínimo de Cien mil (¢100.000) colones o Doscientos (\$200 UDS) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América durante el mes calendario de cada sorteo
- Los consumos realizados en casinos, cargos automáticos, pago de servicios públicos, instituciones de gobierno e instituciones sin fines de lucro no generarán acciones electrónicas.

Artículo 3. Plazos de la Promoción.

Esta promoción se rige por los siguientes plazos, que son de carácter perentorio:

- a. **Plazo promocional:** La promoción es válida por tiempo limitado. El plazo promocional inicia el día 1 de marzo de 2018 y finaliza el día treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018) ambas fechas inclusive. Pasada esta última fecha caducará el derecho de participar en forma alguna.
- b. **Plazo para el sorteo:**
 8. Fecha para el primer sorteo: Todos los clientes que consuman del primero (1) de marzo de dos mil dieciocho (2018) hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciocho (2018), el sorteo se realizará el día seis (6) de abril del dos mil dieciocho (2018).
 9. Fecha para el segundo sorteo: Todos los clientes que consuman del primero (1) de abril de dos mil dieciocho (2018) hasta el treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018), el sorteo se realizará el día (7) de mayo del dos mil dieciocho (2018).
 10. Fecha para el tercer sorteo: Todos los clientes que consuman del primero (1) de mayo de dos mil dieciocho (2018) hasta el treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018), el sorteo se realizará el día (8) de junio del dos mil dieciocho (2018).
 11. Fecha para el cuarto sorteo: Todos los clientes que consuman del primero (1) de junio de dos mil dieciocho (2018) hasta el treinta y uno (30) de junio de dos mil dieciocho (2018), el sorteo se realizará el día seis (6) de julio del dos mil dieciocho (2018).
 12. Fecha para el quinto sorteo: Todos los clientes que consuman del primero (1) de julio de dos mil dieciocho (2018) hasta el treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018), el sorteo se realizará el día seis (6) de agosto del dos mil dieciocho (2018).

Artículo 4. De la forma de participar.

Solamente podrán participar en esta promoción personas físicas que sean mayores de edad, que cuenten con un documento de identificación válido y vigente desde el inicio de la promoción y hasta el día de recibir del beneficio establecido en la promoción, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica, que conozcan y acepten en forma anticipada las condiciones y limitaciones establecidas en este Reglamento.

1. **Para participar en la Promoción del cincuenta por ciento (50%) de millas MileagePlus, los clientes deben:**
 - Realizar compras dentro del periodo promocional con sus tarjetas de crédito Mileage Plus.



- Participan para un 50% más de acumulación todos los comercios a excepción de:
 - a. Casinos
 - b. Cargos automáticos
 - c. Servicios públicos
 - d. Instituciones de gobierno
 - e. Instituciones sin fines de lucro
 - f. Compras en el extranjero
 - g. Compras en línea
 - h. Gasolineras
 - i. Supermercados

- Dicho 50% más será acreditado en los primeros (ocho) 8 días hábiles del cierre de cada mes de la promoción Mecánica de acumulación:
 - Sin la promoción el cliente acumula por cada dólar (\$) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América o su equivalente en colones:
 - 1 Milla (Mileage)
 - Dentro del periodo promocional el cliente acumulará por cada dólar (\$) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América o su equivalente en colones:
 - 1.5 Millas (Mileage)

Para esta promoción no existe monto mínimo de acumulación de millas, así como un tope máximo de acumulación para obtener el cincuenta por ciento (50%) más de millas.

2. Sorteo de 140.000 millas MileagePlus mensuales para cinco (5) ganadores:

Para poder participar en el sorteo de Ciento cuarenta mil (140.000) millas mensuales, el cliente deberá acumular acciones de la siguiente forma, por cada veinte mil (¢20.000) colones o Cuarenta (\$40) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América de consumo, acumula una (1) acción.

Para que el cliente sea tomado en la promoción debe tener en cuenta que:

- Solo podrán participar los clientes que tengan un consumo mínimo en cada uno de los meses de la promoción de Cien mil (¢100.000) colones o (\$200) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América mensuales (mes calendario)
- Los consumos realizados en casinos, cargos automáticos, pago de servicios públicos, instituciones de gobierno e instituciones sin fines de lucro no generarán acciones electrónicas.
- Además debe considerar que:
 - Las acciones que obtuvo en cada mes de la promoción no se acumularán para los siguientes sorteos
 - El consumo mínimo realizado por mes por el cliente no se acumulará para los meses siguientes de los sorteos.

Son cinco (5) ganadores por mes de las 140.000 millas MileagePlus.

El valor referencial de cada milla ganada será de cero punto cero veinticinco dólares (\$0,025).

Artículo 5. De la publicación del Reglamento y de los ganadores.

El presente reglamento será publicado en la página web www.davivienda.cr.



Artículo 6. Del sorteo.

El sorteo se llevará a cabo en las oficinas de **BANCO Davivienda (Costa Rica) S.A.** y en presencia de un notario público quien levantará un acta haciendo constar la identidad de los ganadores y de los suplentes. Se determina que no podrán decretarse ganadores en el caso de comprobarse antes de realizarse el sorteo, que nadie ha cumplido con las condiciones mínimas de participación mencionadas.

El día del sorteo se emitirá un reporte de todas las acciones generadas según las reglas antes expuestas y que cumplan con todas las condiciones estipuladas en este Reglamento. El reporte de participantes será ordenado de forma ascendente de acuerdo al número de participantes y a cada una se le asignará un número consecutivo empezando desde el número uno, el cual será asignado al primer participante de la lista, y así sucesivamente hasta terminar con el último participante de la lista, dicho número será con el que cada acción podrá participar en el sorteo.

El ORGANIZADOR dispondrá de un sistema interno, donde se contemplan todas las acciones generadas en los diferentes productos que participan en esta promoción. El sistema trabajará mediante un sistema aleatorio que se encuentra determinado por una fórmula matemática que se denomina "Random", la cual da un número que va de punto cero a punto uno; este número se multiplica por la cantidad de participantes que haya sido asignada, y así se obtendrán los números de los participantes favorecidos y los suplentes. Los números favorecidos serán localizados en la lista de operaciones y los titulares de las mismas serán los ganadores.

Los ganadores potenciales estarán sujetos a verificación por parte del ORGANIZADOR en cuanto a las condiciones de la promoción y sus datos personales. Ninguna participación deberá considerarse como ganadora hasta tanto no se verifique la elegibilidad del participante, la veracidad de la información brindada, y el cumplimiento de los demás requisitos de este Reglamento.

Artículo 7. De los suplentes.

En caso de que en las circunstancias que se indicarán los ganadores no acepten o retiren el premio, se elegirán un máximo de CUATRO (4) suplentes cuyos nombres serán determinados el día del sorteo, quienes sustituirán a los ganadores en los siguientes casos: **a) Falta de localización de alguno de los favorecidos:** Este supuesto aplica para promociones que se realicen sin el consentimiento del cliente, en el que luego de transcurridas las condiciones y plazo para su localización el cliente no se presente a reclamar el premio. **b) Falta de aceptación del premio por parte de alguno de los ganadores:** En caso que un cliente no acepte el premio o acepte la publicación de su nombre en el sitio web, quedará excluido de la promoción y se considerará como sustituto al suplente que por turno corresponda. **c) Falta de reclamo del premio en el plazo establecido:** En caso de un cliente favorecido que fue localizado y que aceptó expresamente estar en disposición de retirar el premio, pero no realiza el retiro dentro del plazo establecido quedará excluido de la promoción. **d) Falta de cumplimiento de requisitos para ser acreedor del premio:** En caso de que el ORGANIZADOR determine que alguna de las personas que resultó ganadora no cumpla con los requisitos o disposiciones establecidas en este Reglamento para ser acreedor del premio. En el caso de clientes favorecidos que hayan participado voluntariamente en la promoción o que habiendo aceptado el premio no lo retiren se determinará un único suplente para cubrir esos supuestos y en caso de que el suplente no acepte el premio o no lo retire en el plazo establecido, caducará el derecho del suplente a retirar el premio, sin responsabilidad alguna para el ORGANIZADOR. El orden de las suplencias será el mismo en que fueron seleccionados y el nombre de los suplentes no se hará público a menos que sea necesario darles un premio. La suplencia no genera ningún otro tipo de derecho más que el indicado en esta cláusula.

Artículo 8. Responsabilidad del Organizador.

El ORGANIZADOR es responsable únicamente por la aplicación del beneficio indicado en este Reglamento. Los participantes de la promoción serán responsables del uso y disfrute que le den al mismo. Los participantes liberan de responsabilidad a los organizadores, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja directa o



indirectamente como consecuencia de su participación en la promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado en la promoción.

EL ORGANIZADOR no responderá por cualquier daño, pérdida puedan ocurrir por el uso y disfrute de los beneficios de esta promoción. La responsabilidad del ORGANIZADOR culmina con la acreditación del beneficio a solicitud el Tarjetahabiente con las características y mediante los mecanismos establecidos en este Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad al ORGANIZADOR por:
a) Gastos incurridos para participar en la promoción, para hacer efectivo el beneficio o para disfrutarlo; b) Daños sufridos a la integridad o bienes de los Tarjetahabientes o de terceros que se ocasionen en virtud de esta promoción o durante el disfrute del beneficio.

Se aclara que esta promoción no es en ningún modo patrocinada o administrada por United Airlines, Inc. Preguntas sobre la promoción o sus reglas no deberán ser dirigidas a United Airlines, Inc. o sus afiliados. Las millas acreditadas al cliente por la promoción son válidas para ser redimidas por medio de la plataforma de Mileage Plus programa de lealtad de United Airlines y exime de responsabilidad a Banco Davivienda una vez las millas son acreditadas. Quienes participen de esta promoción aceptan liberar y eximir de responsabilidad a United Airlines, Inc. y sus afiliados con respecto a cualquier reclamo sobre la misma.

Artículo 9. Derechos de imagen.

Los participantes aceptan y autorizan al participar en esta promoción que su nombre, voz e imagen aparezcan en programas de televisión, publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que el ORGANIZADOR desee hacer durante la promoción o una vez finalizada la misma, sin que ello implique la obligación de remunerarlos o compensarlos adicionalmente. Asimismo, renuncian a cualquier reclamo por derechos de imagen.

Artículo 10. Relación entre las partes.

Ninguna disposición de la presente promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes más allá de lo necesario para dar cumplimiento a las estipulaciones de esta promoción. Ningún participante de la promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante o agente del ORGANIZADOR ni de los patrocinadores de la promoción, en caso de existir. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

Artículo 11. Suspensión de la promoción.

El ORGANIZADOR se reserva el derecho de suspender la promoción temporal o definitivamente en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de beneficios en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera del control razonable del ORGANIZADOR. La alteración de documentos e información sobre los participantes así como el engaño, fraude o falsificación, manipulación no autorizada que obstaculicen el normal desempeño de la promoción y las acciones que a juicio del ORGANIZADOR sean ilegales y puedan ocasionar perjuicio a la promoción o el ORGANIZADOR podrán ser perseguidas por los medios previstos en la Ley.

Artículo 12. Información personal.

La totalidad de la información proporcionada por los participantes pertenecerá al ORGANIZADOR. Los participantes, al aportar sus datos, autorizan el acceso a dicha información por parte del ORGANIZADOR y su inclusión en una base de datos, si a bien lo tuviese el ORGANIZADOR, autorizando además el uso de dicha base de datos para enviar información comercial de la empresa organizadora o de terceros, así como cualquier fin comercial que no esté prohibido.

Artículo 13. Restricciones y limitaciones.

1- La responsabilidad del ORGANIZADOR culmina con la aplicación del beneficio, de manera que éste no se responsabiliza por accidentes, muerte, enfermedades, gastos médicos y demás daños y perjuicios en los que puedan ocurrir los clientes por el uso y disfrute de los beneficios entregados; 2-. El ORGANIZADOR se responsabiliza únicamente por la aplicación del beneficio



con las características señaladas en este Reglamento; 3-. El ORGANIZADOR no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los favorecidos con los beneficios para retirarlos o hacerlos efectivos; 4-. Los beneficios no son transferibles, negociables, ni pueden ser comerciados. Estos beneficios serán entregados únicamente a la persona favorecida según los términos de este reglamento y conforme a la información que conste en los registros del ORGANIZADOR; 5-. Si se demuestra que una persona formalizó incorrectamente el producto incluido en la promoción, no brindó sus datos en forma correcta, o recibió un beneficio por medio de engaño o falsificación, el ORGANIZADOR podrá reclamar el beneficio entregado en cualquier momento, y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso; 6-. El ORGANIZADOR suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones tales como alteraciones, imitaciones, reimpressiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad entre los clientes que pretendan participar, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses del ORGANIZADOR. Esta circunstancia se comunicará públicamente, cesando la promoción a partir de la fecha de comunicación; 7-. El ORGANIZADOR se reserva el derecho de modificar las fechas y beneficios estipulados. 8-. Cualquier violación a las normas, procedimientos o condiciones establecidos para la promoción implicará la inmediata exclusión de la misma y/o la revocación y retiro del beneficio. 9.- En esta promoción podrán participar los empleados del ORGANIZADOR, empleados de las sociedades que conforman el Grupo Financiero Davivienda. 10.- Es responsabilidad del ORGANIZADOR la publicación del presente Reglamento por los medios que determine convenientes, con el fin de dar a conocer las condiciones de participación en la presente promoción. Sin perjuicio de lo anterior, el ORGANIZADOR se compromete a mantener publicado durante el plazo de la promoción el Reglamento en la página web y en todos aquellos medios que considere pertinentes.

Artículo 14. Consultas y reclamos.

Cualquier duda o reclamo sobre los alcances e interpretación del presente reglamento podrá evacuarse a través del número telefónico 2287-1111 del Call Center de BANCO Davivienda (Costa Rica) S.A. sin que la respuesta implique bajo ninguna circunstancia una modificación total o parcial de este reglamento o una dispensa de su cumplimiento.

